

General Roca, 19 de junio de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas "**BORGIA FRANCISCO Y BATTIATA MARIA CRISTINA S/ SUCESION INTESADA**" (RO-00584-C-2026); y,

CONSIDERANDO: Que con la documentación acompañada se acredita el fallecimiento de FRANCISCO BORGIA ocurrido el día 29 de enero de 2.002 en la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y de MARIA CRISTINA BATTIATA ocurrido el 04 de marzo de 2.026 en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados conforme resulta de documental adjuntada. De dicha unión nacieron sus hijos/as:

JORGELINA ELIZABETH: el 14 de agosto de 1.972 en la ciudad de Buenos Aires.

CLAUDIO FRANCISCO: el 11 de julio de 1.974 en Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

DARIO MARCOS: el 21 de mayo de 1.977 en Ciudadela, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

JULIO GUSTAVO CESAR: el 10 de enero de 1.989 en General Roca, Provincia de Río Negro.

Que en fecha 10 de abril de 2.026 se aprueba información sumaria teniendo por acreditado que el último domicilio real del Sr. Francisco Borgia se encontraba situado en la ciudad de Allen; se declara competente la Unidad Jurisdiccional y se ordena apertura del sucesorio.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, certificando en este acto la Actuaría que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los representados por los Dres. Daniel Cuomo y Ernesto Cuomo.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sstes. CPCC y arts. 2.426 y 2433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **FRANCISCO BORGIA** le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **JORGELINA ELIZABETH, CLAUDIO FRANCISCO, DARIO MARCOS y JULIO GUSTAVO**

CESAR todos de apellido **BORGIA**, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le corresponden a la cónyuge supérstite María Cristina Battiata.

Asimismo, que por fallecimiento de **MARIA CRISTINA BATTIATA** le suceden en su carácter de únicos y universales herederos sus hijos: **JORGELINA ELIZABETH, CLAUDIO FRANCISCO, DARIO MARCOS y JULIO GUSTAVO CESAR** todos de apellido **BORGIA**.

Regístrese y notifíquese en los términos del art. 120 y 138 del C. P. C. y C.

José María Iturburu

Juez UJC5